



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Temat Imagen Personal y Comercio» de Valladolid.*

La Resolución de 6 de junio de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha autorizado la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Temat Imagen Personal y Comercio» de Valladolid.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 6 de junio de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Temat Imagen Personal y Comercio» de Valladolid, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Primero.– Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Temat Imagen Personal y Comercio” de Valladolid, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.*

*Denominación específica: “Temat Imagen Personal y Comercio”.*

*Titular: “Formación y Tecnología Educativa en Castilla y León S.L.”.*

*Domicilio: C/ San Juan de Dios, n.º 7.*

*Localidad: Valladolid.*

*Municipio: Valladolid.*

*Provincia: Valladolid.*

*Enseñanzas autorizadas:*

*Ciclos formativos:*

- Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.*
- Técnico en Actividades Comerciales: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
- Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
- Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*

*Formación Profesional Básica:*

- Peluquería y Estética: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*

**Segundo.**– *El código asignado en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad es 47012004.*

**Tercero.**– *Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal del que dispondrá el centro.*

**Cuarto.**– *El Centro “Temat Imagen Personal y Comercio” deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Quinto.**– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

**Sexto.**– *La presente Resolución surtirá efecto desde el inicio de curso académico 2018/2019.*

**Séptimo.**– *La autorización de apertura y funcionamiento del Centro “Temat Imagen Personal y Comercio” se inscribirá de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 6 de junio de 2018.

*El Director General*  
*de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS